



Resolución N°.....**423**

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N.º 02/2026 - ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA TRASLADO DE PPL Y OTROS - URGENCIA IMPOSTERGABLE

-1-

Asunción, **19** de junio de 2026

VISTO: El Memorándum U.O.C. N° 177/2026 del 19 de junio de 2026 de la Dirección de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO: Que, por la Nota D.S.L. – D.G.E.P. N° 763/2026 del 19 de junio de 2026, la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios solicitó dar inicio al llamado para la adquisición de vehículos para traslado de personas privadas de libertad.

Que, la Dirección de Contrataciones ha emitido dictamen de justificación de fecha 19 de junio de 2026 en donde expone lo siguiente: «... La Nota D.S.L. – D.G.E.P. N° 763/2026 de fecha 19 de junio de 2026, presentada por la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, mediante la cual solicita la adquisición de vehículos destinados al traslado de Personas Privadas de Libertad (PPL), ambulancias para derivaciones médicas, minibuses para traslado de funcionarios y vehículos utilitarios para apoyo operativo institucional; el Dictamen Técnico emitido por la citada dependencia; la Nota EEN N° 23/2026 emitida por el Equipo Económico Nacional; la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”; el Decreto Reglamentario N° 2264/2024; la Resolución DNCP N° 230/2025; la Ley N° 7629/2026 de Emergencia Penitenciaria; la Ley N° 5162/2014 “Código de Ejecución Penal para la República del Paraguay”; y demás antecedentes obrantes en el expediente administrativo. Considerando que el Ministerio de Justicia, conforme a la Ley N° 5162/2014 “Código de Ejecución Penal para la República del Paraguay”, constituye el órgano rector de la política penitenciaria nacional, siendo responsable de la administración, seguridad, custodia, tratamiento y reinserción social de las Personas Privadas de Libertad recluidas en los establecimientos penitenciarios dependientes de esta Cartera de Estado. Que la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios ha informado que el parque automotor institucional destinado al traslado de Personas Privadas de Libertad, derivaciones sanitarias y apoyo operativo presenta un avanzado estado de deterioro y obsolescencia, verificándose constantes averías mecánicas, indisponibilidad operativa y una creciente dificultad para garantizar el cumplimiento de las funciones misionales asignadas al Ministerio de Justicia. Que de los antecedentes remitidos surge que la última renovación significativa de la flota institucional destinada a estos fines se produjo en el año 2017, encontrándose actualmente los móviles afectados al servicio con un desgaste operativo que compromete la continuidad, eficiencia y seguridad de los traslados efectuados por la Institución. Que la situación expuesta adquiere especial relevancia considerando el incremento sostenido de la población penitenciaria nacional y la consecuente expansión de las necesidades de traslado de Personas Privadas de



[Handwritten signature]





Resolución N°...4.23

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N.º 02/2026 - ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA TRASLADO DE PPL Y OTROS - URGENCIA IMPOSTERGABLE

-2-

Libertad para comparecencias judiciales, diligencias administrativas, derivaciones médicas y operativos de seguridad penitenciaria. Que, conforme a los informes técnicos agregados al expediente, la insuficiencia de vehículos especializados genera riesgos concretos para el cumplimiento oportuno de órdenes judiciales, pudiendo ocasionar suspensiones de audiencias, reprogramaciones de juicios, incumplimiento de mandatos jurisdiccionales y afectaciones a garantías procesales de las Personas Privadas de Libertad. Que igualmente se ha documentado la ocurrencia de averías mecánicas durante los traslados, provocando la inmovilización de móviles con internos a bordo en la vía pública, situación que compromete seriamente los dispositivos de seguridad institucional, incrementa los riesgos de fuga y expone a la ciudadanía a potenciales situaciones de peligro. Que, adicionalmente, la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios informa la existencia de una situación sanitaria que requiere atención prioritaria, registrándose actualmente aproximadamente cuatrocientos ochenta y ocho (488) internos diagnosticados con tuberculosis, seiscientos diecinueve (619) internos con patologías crónicas diversas y ciento treinta y dos (132) internos con VIH, circunstancias que demandan derivaciones médicas permanentes y la disponibilidad de ambulancias equipadas para garantizar una atención adecuada conforme a los estándares nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos. Que mediante Ley N° 7629/2026 se declaró la Emergencia Penitenciaria Nacional, reconociéndose la existencia de circunstancias extraordinarias que afectan el funcionamiento de los establecimientos penitenciarios del país y autorizándose la adopción de medidas urgentes destinadas a garantizar la seguridad institucional, la operatividad del sistema penitenciario y la atención de necesidades impostergables vinculadas a dicho servicio público esencial. Que el régimen excepcional establecido por la referida normativa constituye un reconocimiento expreso de la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del Ministerio de Justicia para responder de manera inmediata a las exigencias derivadas de la situación penitenciaria actual, incluyendo la adquisición de bienes de capital indispensables para garantizar el cumplimiento de sus funciones legales. Que, por otra parte, mediante Nota EEN N° 23/2026, el Equipo Económico Nacional comunicó la autorización para la adquisición de dieciséis (16) equipos de transporte, estableciendo las cantidades y parámetros económicos de referencia correspondientes a dos (2) ambulancias, ocho (8) vehículos tipo furgón para traslado de Personas Privadas de Libertad, cuatro (4) minibuses para traslado de funcionarios y dos (2) vehículos utilitarios tipo SUV. Que la referida autorización constituye un requisito previo indispensable para la viabilidad presupuestaria de la contratación, razón por la cual la Institución no se encontraba en condiciones de promover con anterioridad el procedimiento correspondiente, atendiendo a que resultaba necesario contar con la aprobación expresa del Equipo



[Handwritten signature]



Resolución N°.....⁴²³

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N.º 02/2026 - ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA TRASLADO DE PPL Y OTROS - URGENCIA IMPOSTERGABLE

-3-

Económico Nacional para determinar el alcance económico definitivo de la adquisición. Que el artículo 40 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" establece los supuestos de procedencia de la Contratación por la Vía de la Excepción. Que específicamente el numeral 2, inciso c), dispone que podrá recurrirse a dicha modalidad cuando existan razones justificadas para la adquisición de bienes, contratación de servicios o ejecución de obras por urgencias impostergables. Que la urgencia impostergable debe entenderse como aquella situación objetiva cuya atención inmediata resulta indispensable para evitar la afectación de servicios públicos esenciales, bienes jurídicos relevantes o intereses generales cuya protección corresponde al Estado. Que el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y la Resolución DNCP N° 230/2025 exigen que las entidades contratantes acrediten debidamente las circunstancias fácticas y jurídicas que impiden satisfacer la necesidad pública mediante los procedimientos ordinarios de contratación. Que en el presente caso se encuentran acreditadas circunstancias excepcionales derivadas de la emergencia penitenciaria vigente, el deterioro crítico del parque automotor institucional, la insuficiencia de medios de transporte para atender la demanda actual de traslados judiciales y sanitarios, así como los riesgos directos para la seguridad pública y penitenciaria que podrían derivarse de la falta de vehículos adecuados. Que la necesidad institucional verificada no responde a una mera renovación patrimonial del parque automotor del Ministerio de Justicia, sino a la adopción de medidas urgentes destinadas a preservar la seguridad penitenciaria, garantizar la continuidad de un servicio público esencial, asegurar el cumplimiento de mandatos judiciales y proteger la salud e integridad física de las Personas Privadas de Libertad. Que las circunstancias expuestas permiten concluir razonablemente que la utilización de los procedimientos ordinarios de contratación resultaría incompatible con la necesidad inmediata de fortalecer la capacidad operativa institucional frente a los riesgos actualmente existentes. Por tanto, esta Dirección de Contrataciones considera debidamente acreditadas las circunstancias de hecho y de derecho que justifican la realización del procedimiento de CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y APOYO OPERATIVO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA", por un monto estimado de Gs. 11.291.898.333. (Guaraníes once mil doscientos noventa y un millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos treinta y tres). En consecuencia, esta Dirección entiende que se encuentran configurados los presupuestos previstos en el artículo 40, numeral 2, inciso c) de la Ley N° 7021/2022, así como las disposiciones reglamentarias aplicables, no existiendo impedimento legal para la prosecución del procedimiento mediante la modalidad excepcional correspondiente, debiendo continuarse con los trámites administrativos de rigor».





Resolución N°...423...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N.º 02/2026 - ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA TRASLADO DE PPL Y OTROS - URGENCIA IMPOSTERGABLE

-4-

Que, por el Dictamen UOC N.º 23 /2026 de fecha 19 de junio de 2026 la Dirección de Contrataciones manifiesta lo siguiente: «...Visto, Nota D.S.L. – D.G.E.P. N.º 763/2026 de fecha 19 de junio de 2026, dirigida esta Dirección en fecha 19 de junio de 2026; a través de la cual, solicita dar inicio al proceso del llamado a en referencia. Que, esta Dirección de Contrataciones ha emitido dictamen de justificación N.º 23/2026 de fecha 19 de junio de 2026 en donde expone lo siguiente: “...Que, el procedimiento a utilizar será el de Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, conforme a lo establecido en la Ley N.º 7021/2022 de “Suministros y Contrataciones Públicas” en su Art. 40, que regula la Contratación por Excepción, numeral 2, “Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia”, en el inc. c) expresa: “Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables”. Asimismo, el Art. 80 de la Resolución DNCP N.º 230/25, que reglamenta los procedimientos de contratación”. En lo que se refiere al esquema general del Pliego de Bases y Condiciones, el cual está dividido en 4 partes: Resumen del Llamado, Condiciones Generales, Formularios y Contratos En la primera parte se describen los datos de la convocatoria como ser el nombre de la licitación, la convocante y la unidad de contratación. En la segunda parte se amplía los datos como la Descripción del bien, servicio u obra a ser adquirido, los criterios de evaluación a ser utilizados, plazos y condiciones para la ejecución contractual, cantidades requeridas, condiciones de pago y otros requerimientos de la convocante; en la tercera parte se encuentra los Formularios y en la cuarta parte el modelo de contrato. En Descripción del bien, servicio u obra a ser adquirido, se encuentran numero de la excepción y nombre completo de la licitación. En los criterios de evaluación a ser utilizados, se hace una referencia a la misma de los documentos requeridos que acrediten la capacidad financiera, técnica y experiencia de los oferentes. En Plazos y condiciones para la ejecución contractual, se describe los procedimientos de entrega, los plazos y lugares de prestación. En las Cantidades requeridas, se detallan los bienes con las cantidades respectivas mediante la planilla de precios. En Condiciones de pago, se detallan las documentaciones a ser presentadas relacionadas al proceso de pagos de dicha licitación. En el punto de otros requerimientos de la convocante; se especifica los siguientes puntos suministros requeridos – especificaciones técnicas, donde se establece la descripción de los servicios solicitados, la planilla de precios referenciales así como el sistema adjudicación será por el total, contrato cerrado, ejecución durante el ejercicio fiscal 2026; la garantía de fiel cumplimiento de contrato será recepcionado hasta 10 días posteriores a la suscripción del contrato y tendrá un valor de 10% del monto total adjudicado, la vigencia del contrato se establece desde la fecha de suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones, así como modelo del contrato y formularios requeridos



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Resolución N°...423...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N.º 02/2026 - ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA TRASLADO DE PPL Y OTROS - URGENCIA IMPOSTERGABLE

-5-

para este llamado, el periodo de validez de la oferta es de 60 días corridos, Con referencia a las garantías se darán de la siguiente manera: la garantía de Mantenimiento de Oferta será de 90 días corridos a través de una póliza de seguro o garantía bancaria; la garantía de fiel cumplimiento de contrato será hasta el 31 de enero de 2027. En referencia; a las disposiciones del art. 45 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y el art. 95 "Publicación y documentos del procedimiento con aviso de intención de compra" de la Resolución DNCP N°230/25 por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley supra mencionada, no se observan disposiciones de carácter restrictivo que pueda impedir la participación de oferentes en este proceso. Que, por lo expuesto, es parecer de esta Dirección de Contrataciones que el análisis del llamado a Contratación por vía de la excepción Contratación por Vía de la Excepción N.º 02/2026 - Adquisición de vehículos para traslado de ppl y otros - Urgencia Impostergable, cumple prima facie, con los requisitos formales exigidos por la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su decreto reglamentario, por lo que no existe ningún impedimento legal que obste a la continuidad de este proceso de contratación».

Que, de conforme a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, Artículos 10 Inciso e) es atribuciones de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que corresponda para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos" inciso l) "dictamen reglamentarios generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e Inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesario para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

- Art. 1º.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a Contratación por Vía de la Excepción N.º 02/2026 - Adquisición de vehículos para traslado de ppl y otros - Urgencia Impostergable
- Art. 2º.- AUTORIZAR** a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia a realizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N.º 02/2026 - Adquisición de vehículos para traslado de ppl y otros - Urgencia Impostergable.





Resolución N°.....⁴²³

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N.º 02/2026 - ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA TRASLADO DE PPL Y OTROS - URGENCIA IMPOSTERGABLE.

-6-

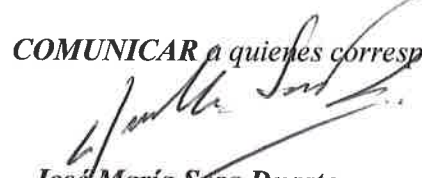
Art. 3º.- CONFORMAR el Comité de Evaluación de Ofertas para el presente llamado dispuesto en el Art 2º, con las personas citadas a continuación:

- Abel Hernán Mora Ayala con C.I. N° 4.798.331
- Federico Eduardo Kulman con C.I. N° 4.019.570

Art. 4º.- AUTORIZAR a los responsables de la Dirección de Contrataciones, para que introduzcan al Pliego de Bases y Condiciones aprobada por el Art. 1º de la presente Resolución, las modificaciones que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

Art. 5º.- COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de conformidad a las normativas vigentes.

Art. 6º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.


José María Sosa Duarte
Secretario General Interino


Rodrigo Nicora A0020551
Ministro

